

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

14047 Resolución de 1 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura por la que se concede el reconocimiento como entidad de certificación de distintivos de calidad para la marca CTV (Calidad Técnica Verificada) de hormigón preparado a "Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico de la Construcción Región de Murcia, Unidad Técnica de Certificación", para sus instalaciones sitas en Polígono Industrial Oeste, Avenida de Las Américas, P16/4B, de Alcantarilla, Murcia.

La Ley 8/2005, de 14 de Diciembre, para la Calidad en la Edificación de la Región de Murcia en su artículo 14, Certificación y distintivos de calidad, establece que reglamentariamente se establecerán, en cada caso, las especificaciones que le son de aplicación a los diferentes distintivos en el ámbito de la Región y la difusión de su reconocimiento.

Mediante Decreto 1/2009, de 16 de Enero, de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, se reguló el reconocimiento de distintivos voluntarios de Calidad de obras, de productos y de servicios utilizados en la edificación especificándose, en su artículo 1, Objeto, que el reconocimiento oficial otorgado conllevará la justificación del valor añadido del producto, obra o servicio con respecto a los requisitos y especificaciones técnicas de carácter obligatorio, así como en su artículo 2, Requisitos de la Entidad de Certificación, cuales son los que deben cumplir éstas.

Por último, la Instrucción de Hormigón Estructural, EHE-08, aprobada mediante R.D. 1247/2008, de 18 de Julio, establece, en su Anejo 19, los niveles de garantía y requisitos para el reconocimiento oficial de los distintivos de calidad.

Antecedentes de hecho

Primero: La "Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico de la Construcción Región de Murcia, Unidad Técnica De Certificación", presentó solicitud de reconocimiento como Entidad de Certificación de Distintivos de Calidad para la Marca CTV de Hormigón Preparado ante este Organismo, acompañada de la documentación correspondiente, para sus instalaciones sitas en Polígono Industrial Oeste, Avda. de las Américas, P16/4B, de Alcantarilla, Murcia.

Segundo: Fueron realizadas visitas de inspección a las instalaciones de la entidad solicitante por parte de técnicos de esta Dirección General, a fin de verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas para el reconocimiento como Entidad de Certificación de Distintivos de Calidad para la Marca CTV de Hormigón Preparado. Así mismo, se comprobaron el Reglamento general para la certificación de productos y servicios de la Marca CTV y el Reglamento particular de la Marca CTV para hormigón preparado, siendo éstos conformes.

Tercero: De las inspecciones referidas, se deduce que la entidad cumple con las condiciones técnicas requeridas.

Cuarto: El Servicio de Gestión de Calidad en la Edificación de esta Dirección General ha emitido informe favorable sobre la documentación aportada, al amparo de lo previsto en los artículos 2 y 3 y el anexo del Decreto 1/2009, de 16 de enero.

Fundamentos de Derecho

Primero: De acuerdo a lo establecido en los artículos 2 y 3 del referido Decreto, fue presentada por parte de la entidad la solicitud de reconocimiento como Entidad de Certificación de Distintivos de Calidad para la Marca CTV de Hormigón Preparado, acompañada de la documentación correspondiente.

Segundo: Se ha procedido a realizar la inspección a las instalaciones de la entidad solicitante, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 del Decreto citado, siendo la misma favorable.

Tercero: Han sido observadas las disposiciones y el procedimiento para el reconocimiento como Entidad de Certificación de Distintivos de Calidad, contenidas en el Decreto 1/2009, de 16 de Enero.

Cuarto: La relación de mejoras que aporta el distintivo respecto a los mínimos exigidos reglamentariamente, conforme al artículo 3.j) del Decreto 1/2009, de 16 de Enero, son las siguientes:

- El petitionerio de la Marca CTV para hormigón preparado debe solicitar la misma para todas las centrales de hormigón de que disponga.
- La empresa que solicite la concesión de la Marca CTV para hormigón preparado deberá disponer de un control de producción en fábrica implantado como mínimo seis meses antes de la fecha de inicio de actividades de concesión.
- Es indispensable disponer del Certificado de la Marca CTV para hormigón preparado para la serie básica de resistencias 20, 25, 30 y/o 35 N/mm² para poder solicitar el correspondiente Certificado para hormigón de 35, 40, 45 o 50 N/mm².
- Los laboratorios de control externo deberán cumplir no sólo con el criterio de acreditación, sino que no podrán tener vinculación comercial con la planta de hormigón en los dos años anteriores a la solicitud del servicio.
- Se exige una antigüedad máxima de un año para el informe de auditoría emitido por un organismo certificado acreditado.
- La Marca CTV para hormigón preparado asegura que en el plazo máximo de tres años todas las amasadoras de la central en posesión de la marca son ensayadas para asegurar su homogeneidad.
- Se exige a todas las plantas solicitantes de la Marca CTV para hormigón preparado que dispongan de al menos los elementos propios para los ensayos de humedad del árido fino, consistencia y equivalente de arena.

Por todo lo anteriormente expuesto,

Resuelvo:

Primero: Conceder el reconocimiento como Entidad de Certificación de Distintivos de Calidad para la Marca CTV de Hormigón Preparado a "Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico de la Construcción Región de Murcia, Unidad Técnica de Certificación", para sus instalaciones sitas en Polígono

Industrial Oeste, Avda. de las Américas, P16/4B, de Alcantarilla, Murcia, por el plazo y condiciones a que se refiere el artículo 6 del Decreto 1/2009, de 16 de Enero.

Segundo: Aprobar el Reglamento General para la Certificación de Productos y Servicios de la Marca CTV y el Reglamento Particular de la Marca CTV para Hormigón Preparado.

Tercero: Inscribir en el Registro de Entidades de Certificación de Distintivos de Calidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con el número de orden: ECDC 17 001 HP.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia a 1 de septiembre de 2009.—El Director General de Vivienda y Arquitectura, Marcos Antonio Noguerolés Pérez.